



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1570-D-21; 551 y 1498-D-22
OD 373

Buenos Aires, 05 JUL 2023

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- La prohibición de tareas peligrosas o insalubres para personas menores de 18 años se rige por las disposiciones de las leyes 26.390 – prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente– y 25.212 –ratificación del Pacto Federal del Trabajo–, sin perjuicio de las denuncias penales que corresponda efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en el artículo 148 bis del Código Penal.

Artículo 2º- Deróguense la ley 11.317 y el decreto 2.699 del 28 de mayo de 1925.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

